

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD, POR EL QUE SE ACUERDA EL APROBAR LA CONVOCATORIA DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ESCOLAR DE VILLANCICIOS 2026

Mediante Decreto de fecha 28 de julio de 2026 se acordó el inicio de la convocatoria del Certamen Escolar de Villancicos 2026.

Una vez realizada la tramitación oportuna y haber recabado los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto como Anexo y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria del Certamen Escolar de Villancicos 2026, según el Anexo que se adjunta.

Firmado electrónicamente
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/09/2026 13:45:48

CSV : CCKCCG6YTAVKU2AM



ANEXO
CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ESCOLAR DE VILLANCICOS 2026

La Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, desarrolla un programa de actividades educativas diversas que se denomina "Madrid, un libro abierto", el cual tiene por objeto poner los recursos educativos que proporciona una ciudad como Madrid, a disposición de todos los miembros del alumnado y profesorado de los centros educativos.

Dentro de este programa se enmarca la convocatoria anual de certámenes escolares, entre los que se encuentra el Certamen Escolar de Villancicos que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

1. Objeto y finalidad del Certamen.

Esta convocatoria, tiene como objeto el realizar el Certamen Escolar de Villancicos 2026 del municipio de Madrid. Su finalidad es la de desarrollar en los niños y niñas una formación integral para que valoren el esfuerzo y la disciplina que supone participar en un coro, se potencie el trabajo en grupo y se fomenten valores formativos, cívicos y sociales, disfrutando de la música y el canto.

La presente convocatoria se enmarca en el objetivo estratégico 3: "Garantizar el bienestar social de la ciudadanía", de la línea de subvención 6 del PES 2024-2027, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: "Apoyar el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la infancia y la juventud", cuyo objetivo específico 24 "Fomentar el desarrollo de actividades culturales desde la infancia hasta la juventud", recoge la convocatoria anual del Certamen Escolar de Villancicos.

2. Régimen jurídico aplicable al Certamen.

El certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, (en adelante OBRGS), de 30 de octubre de 2013, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante RLGS), y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La financiación de los premios relativos a esta convocatoria anticipada, cuyo importe total asciende a 12.000 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/482.03 "Premios", del Programa

"Servicios complementarios de Educación", presupuesto municipal del año 2027, quedando condicionada su concesión, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. Destinatarios.

Podrán participar los centros educativos públicos, concertados y privados del municipio de Madrid, o en su caso las entidades titulares de los mismos, que impartan estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, bachillerato y formación profesional de grado medio.

4. Categorías.

Se establecen dos categorías de participación en función de las etapas educativas:



Categoría A): alumnado de educación primaria.

Categoría B): alumnado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, FP básica y FP de grado medio.

5. Requisitos.

Los centros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1. Constitución de un coro con las características que se indican en el punto 6 de la presente convocatoria.
- 5.2. Será preceptiva la designación de un profesor/a responsable del coro que actuará como interlocutor/a entre la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid y el centro educativo.
- 5.3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.
- 5.4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del solicitante, el cual resulta preceptivo en base a los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y 95.1.k), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haciendo constar en el expediente el resultado comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que el solicitante se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que este se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.4 del RLGS.

- 5.5. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones: La acreditación del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante la declaración responsable que consta en el modelo de solicitud.

6. Características de los coros y condiciones de participación.

- 6.1. Los coros estarán formados por un mínimo de 15 voces y un máximo de 58. Todos los miembros deberán ser alumnas o alumnos escolarizados en el centro educativo por el que participan.

Durante la actuación, únicamente podrán escucharse las voces de los miembros que integran el coro. No está permitido que intervengan vocalmente otras personas ajenas al mismo, incluyendo, de forma expresa, al director o directora del coro.

- 6.2. Los centros que impartan enseñanzas incluidas en ambas categorías (A y B) y que solamente participen en el certamen en una de ellas (A o B), podrán presentar un coro compuesto por miembros de ambas categorías. Este estará formado, como mínimo, por un ochenta por ciento de miembros que pertenezcan a la categoría por la que se participa.
- 6.3. Cada centro escolar podrá participar como máximo con un coro por cada categoría. El criterio para la admisión de las solicitudes de un mismo centro educativo, en el caso de superar el máximo permitido, será atendiendo al riguroso orden de entrada de estas en cualquiera de los registros señalados en el punto 7.1.



- 6.4. A los efectos de la presente convocatoria, se considerará villancico toda composición musical de carácter navideño y festivo, con independencia de su origen, estilo o idioma, cuya finalidad sea la celebración de la Navidad.

Se admitirán tanto obras de creación original como versiones, adaptaciones o arreglos de composiciones preexistentes, siempre que cumplan con la naturaleza y finalidad establecidas en el presente apartado.

- 6.5. La interpretación de los dos villancicos señalados en el apartado 9 se podrán acompañar con instrumentos musicales y no podrá exceder, conjuntamente de diez minutos.

- 6.6. El villancico libre no podrá repetirse dos años consecutivos por un mismo coro.

- 6.7. No serán admitidas:

- a) Las creaciones que puedan incurrir en delitos de odio y vulneración de los derechos de personas ni en maltrato animal. Se consideran delitos de odio cualquier acto que fomente o incite al odio por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Tampoco se admitirán las creaciones que incluyan comentarios o aspectos ofensivos, injuriosos o discriminatorios o que puedan vulnerar derechos de terceras personas.
- c) Obras que, por representar a personas, animales o cosas, sean susceptibles de ser impugnadas o reclamados sus derechos de utilización, por personas e instituciones que puedan acreditar su propiedad.

Estas causas de inadmisión serán también causas de exclusión, que podrán ser apreciadas por parte del órgano instructor en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, correspondiendo al órgano concedente resolver la exclusión de la persona solicitante por alguna de estas causas.

7. Plazo de inscripción, entrega de la documentación.

- 7.1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo de solicitud que se anexa al presente Decreto de convocatoria. El modelo deberá obtenerse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes junto con la documentación exigida se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, o bien en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la LPAC.

Se deberá utilizar, para ello, alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

- 7.2. Las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 7.3. Las solicitudes deberán ser presentadas con el certificado electrónico del centro o en su caso con el de la entidad titular del mismo, en este caso, dicha titularidad se comprobará de oficio por el órgano instructor.



- 7.4. Con la cumplimentación y presentación de la solicitud y, en su caso, la documentación que deba acompañarla, el centro educativo, manifiesta a través de una declaración responsable suscrita por el responsable legal del centro, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, conforme a lo previsto en el artículo 26 del RLGS.
- 7.5. Así mismo, efectúa por medio de la solicitud la declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 25 del RLGS.
- 7.6. Con arreglo al artículo 69.1 de la LPAC, se entenderá que con la declaración responsable el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones declaradas durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- 7.7. Igualmente, debe acreditarse que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo cual aquel debe, por medio del modelo de solicitud indicado, bien autorizar a que la administración municipal recabe los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o bien si no lo autoriza, a formular la declaración responsable a que se refiere el apartado 5.4 de esta convocatoria.
- 7.8. Por el solo hecho de presentar la solicitud, los centros escolares y los alumnos/as participantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas, autorizan al Ayuntamiento de Madrid a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada, para los fines de la tramitación de esta convocatoria. Quienes sean titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) ante la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.
- 7.9. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24.10 de la OBRGS.
- 7.10. Para poder optar a alguno de los premios especiales señalados en el apartado 11, es obligatorio presentar un proyecto, con una extensión máxima de ocho páginas, que desarrolle los apartados que se indican en el punto 12.3 de las presentes bases. Cada centro escolar solamente se podrá presentar a una de las categorías de premio especial.

8. Fases del certamen.

Se desarrollará en dos fases:

8.1. Fase de Selección:

Durante los días 26,27 y 30 de noviembre y el 1, 2 y 3 de diciembre de 2026, todos los coros admitidos interpretarán los dos villancicos que se indican en el apartado 9 de la presente convocatoria en un centro cultural o similar que se establezca por el Servicio de Actividades Educativas. Este Servicio acordará con el centro participante el día y la hora que le corresponderá actuar.

En la Fase de Selección, se les podrá solicitar a cada director/a de coro que presenten al jurado la partitura del villancico libre.



En el caso de que se vaya a interpretar en otro idioma, antes del día de la audición se les podrá pedir que el texto de éste en castellano, para valorar si se ajusta a los requisitos de la convocatoria, si no fuera así, se instará al centro educativo para que elija otro que se adecue a las bases.

Aplicados los criterios de valoración previstos en el apartado 12 de la presente convocatoria, se llevará a cabo la correspondiente evaluación y clasificación de todos los coros participantes.

Se seleccionarán por orden decreciente de puntuación, hasta un máximo de cinco coros en cada categoría, que accederán a la Fase Final. La relación de estos coros seleccionados se publicará en la sede electrónica municipal.

Asimismo, en esta Fase de Selección se valorarán los proyectos de todos los centros que opten a premio especial, emitiéndose el correspondiente fallo.

8.2 Fase Final:

Se realizará el día 10 de diciembre de 2026 en un centro cultural o espacio similar que se establezca por el Servicio de Actividades Educativas.

Constará de dos partes. En la primera parte actuarán los coros de la categoría A, mientras que en la segunda harán lo mismo los de la categoría B. El desarrollo de ambas partes será idéntico y se ajustará a lo que se indica a continuación:

1. Los coros seleccionados actuarán en el orden establecido por el Servicio de Actividades Educativas, interpretando el mismo repertorio que en la Fase de Selección.
2. El jurado valorará las actuaciones y propondrá, de entre los coros participantes en esta Fase Final, la concesión del primer, segundo y tercer premio de cada categoría; así como los premios y menciones a la mejor dirección de coro según el apartado 12 de estas bases.
3. Se determinarán en cada una de las dos categorías, los tres coros que han obtenido la mayor puntuación, así como los propuestos para el premio a la mejor dirección de coro y en su caso a las menciones correspondientes.
4. Los tres coros con mayor puntuación de cada categoría, serán invitados a la Gala del Certamen de Villancicos 2026, en la que se dará a conocer el fallo definitivo del jurado de todos los premios propuestos. Así mismo, se les invitará a volver a interpretar nuevamente alguna de las obras presentadas.

Dicha gala, se realizará durante el mes de diciembre de 2026, en el centro cultural o similar que indique el Servicio de Actividades Educativas, tal y como se señala en el apartado 14.8 de estas bases.

Las fechas y los lugares indicados para la ejecución de las dos fases, tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a modificaciones o adaptaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas, serán debidamente comunicadas a todos los participantes.

9. Villancicos a interpretar.

Los participantes deberán interpretar dos villancicos en cada categoría.

Categoría A (educación primaria).

Villancico obligatorio: "Zagalillos".

Villancico libre.

Categoría B (educación secundaria obligatoria, bachillerato, FP básica y FP de grado medio).

Villancico obligatorio: "Fuentecilla que corres".



Villancico libre.

10. Instrucción y órgano de valoración.

- 10.1. Actuará como órgano instructor de este procedimiento el/la titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, o persona en quien se delegue, quién deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como si las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en las bases de la convocatoria, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.
- 10.2. Se constituirá un jurado nombrado por el delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad y estará formado por los siguientes miembros que tendrán voz y voto:

Presidente/a: El director general de Educación, Juventud y Voluntariado (o persona que le sustituya).

Tres vocales, designados a tal efecto mediante decreto del delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, que serán personal externo al Ayuntamiento de Madrid y expertos en el mundo de la música.

Actuará como secretario/a del jurado la jefa del Servicio de Actividades Educativas (o persona que le sustituya) con voz, pero sin voto.

Para la valoración de los coros, el jurado, contará cuando lo estime oportuno el órgano instructor y bajo su criterio, con el asesoramiento de expertos relacionados con el mundo de la música.

- 10.3. Las decisiones del jurado serán inapelables.

11. Dotación económica de los premios.

La cuantía de los diferentes premios para cada certamen, según modalidades y categorías son:

Categoría A: alumnado de educación primaria.

Primero: 1.500 euros.

Segundo: 1.100 euros.

Tercero: 800 euros.

Mejor dirección: 1.000 euros.

Mención a la dirección: 800 euros.

Premio especial: 800 euros.

Categoría B: alumnado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, FP básica y FP de grado medio.

Primero: 1.500 euros.

Segundo: 1.100 euros.

Tercero: 800 euros Mejor

dirección: 1.000 euros.

Mención a la dirección: 800 euros.

Premio especial: 800 euros.



Cada mención a la dirección se otorgará al director/a que obtenga la puntuación inmediatamente inferior a los propuestos como premio a la mejor dirección.

12. Criterios de valoración.

12.1. Criterios de valoración en la fase de selección y en la fase final (hasta 10 puntos):

- a) Calidad interpretativa músico-vocal hasta un total de 5 puntos; valorándose: (afinación: hasta 2 puntos, dinámica: hasta 1 punto, empaste y dicción: hasta 2 puntos).
- b) Grado de dificultad de los villancicos presentados hasta un total de 4 puntos, valorándose (homofonía/polifonía: hasta 2 puntos; calidad armónica y rítmica: hasta 2 puntos).
- c) Puesta en escena y originalidad de la actuación: hasta 1 punto.

12.2. Criterios de valoración para la concesión del premio de 1.000 euros a la mejor dirección de coro (hasta 10 puntos):

- a) Calidad didáctica y técnico-musical de la dirección, hasta un total de 4 puntos, valorándose; (motivación, animador del grupo: hasta 2 puntos; empleo adecuado de la técnica de dirección: hasta 2 puntos).
- b) Trabajo vocal: hasta 2 puntos, valorándose (afinación: hasta 1 punto y equilibrio: hasta 1 punto).
- c) Conocimientos y principios básicos de dirección: hasta 2 puntos.
- d) Arreglos: Calidad, riqueza y propuesta de los arreglos de cada villancico, tanto del obligatorio como del libre: hasta 2 puntos.

Únicamente se valorará para premio a la mejor dirección a los directores/as cuyo coro haya sido seleccionado para pasar a la Fase Final en cada categoría.

12.3. Criterios de valoración para la concesión del premio especial de 800 euros (hasta 10 puntos):

- a) Historial del coro. Descripción del entorno sociocultural del centro: hasta 1 punto.
- b) Cómo y cuándo se ensaya. Superación de las dificultades: hasta 1 punto.
- c) Características de los componentes del coro: niveles que participan con atención a la diversidad sociocultural: hasta 4 puntos.
- d) Proyectos que favorezcan la integración del alumnado con especiales dificultades de adaptación: hasta 4 puntos.

13. Procedimiento para la concesión de los premios.

- 13.1. El jurado, evaluará las solicitudes conforme a los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la valoración. A la vista del expediente y de dicho informe, el director general de Educación, Juventud y Voluntariado formulará la propuesta de concesión de los premios.
- 13.2. En caso de empate, el jurado podrá proponer repartir los premios, entre los centros participantes que hayan obtenido la misma puntuación, en cuyo caso, el importe de los premios correspondientes se sumaría y repartiría en cantidades iguales entre dichos centros. El jurado tendrá capacidad de dejar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

Las decisiones del jurado, que serán inapelables, constarán en acta-informe. Igualmente, éste podrá requerir a los centros participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas.



- 13.3. Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la LPAC y en la disposición adicional primera, punto 4.k) de la OBRGS.
- 13.4. A los efectos establecidos en el artículo 24.5 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva de concesión de los premios no se publicará para que los beneficiarios comuniquen su aceptación, dado que en la solicitud deberá hacerse constar expresamente por los beneficiarios la aceptación del premio que le pudieran corresponderles en los términos y condiciones que se establecen en la presente convocatoria.
- 13.5. El órgano instructor, formulará la propuesta de concesión de los premios que se elevará al órgano concedente por la secretaria general técnica del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno.

El acto de concesión de los premios acordado por decreto del delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad pondrá fin a la vía administrativa.

- 13.6. El decreto de concesión se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, sustituyendo dicha publicación a la preceptiva notificación y surtiendo sus mismos efectos. Además, el decreto se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- 13.7. En caso de renuncia o incumplimiento de alguna obligación expresada en las bases de la convocatoria por parte de alguno de los premiados, podrá otorgarse el premio al siguiente clasificado por orden de puntuación.

14. Requisitos para el abono de los premios y acto de reconocimiento.

- 14.1. Una vez acordada la concesión del premio, los centros educativos o en su caso las entidades titulares de los mismos y los/as directores/as de los coros que resulten premiados, deberán realizar el trámite de obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (Documento T). El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.
- 14.2. Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la OBRGS del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación, cuando así venga impuesto por la legislación vigente.
- 14.3. Los centros participantes y los directores/as de coro que resulten premiados, deberán en todo caso acreditar, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Este requisito se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso, el cual resulta preceptivo en base a los artículos 28 de la LPAC y 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haciendo constar en el expediente el resultado comprobación mediante la oportuna diligencia.
- 14.4. En el caso de oponerse a la consulta o no autorizarla, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de declaración responsable, según establece el artículo 24.4 del RLGS.



- 14.5. Igualmente, los beneficiarios acreditarán a través de una declaración responsable, que no son deudores por procedencia de reintegro, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, todo ello en base al artículo 33.2 de la OBRGS y en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de RLGS.
- 14.6. En el caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de expedición o emisión de los certificados o declaraciones responsables relativas al cumplimiento del requisito de estar al corriente las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con carácter previo al pago, deberá procederse a su acreditación en alguna de las formas previstas en las bases de la convocatoria en función de si media o no autorización u oposición expresa por parte del solicitante.
- 14.7. Las declaraciones responsables efectuadas implicarán la manifestación de que el beneficiario/a cumple con los requisitos exigidos y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.
- 14.8. Durante el mes de diciembre de 2026, tendrá lugar un acto protocolario, Gala del Certamen de Villancicos 2026, donde se notificará el orden de los coros propuestos para premio y se realizará el reconocimiento a los centros participantes.

En dicho acto, se invitará a los coros propuestos para premio a interpretar alguno de los villancicos con los que han participado en el certamen y siempre que el aforo establecido en ese momento lo permita, estarán invitada la comunidad educativa participante, o una representación de esta.

Una vez confirmados la fecha y el lugar del acto se pondrán en conocimiento de los invitados.

15. Aceptación, interpretación, responsabilidad de las obras y derechos de autor.

- 15.1. La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes, centros educativos y directores/as de coro, incluida la aceptación del premio que pudiera corresponderles en virtud de la propuesta de concesión de premios efectuada por la Dirección General Educación, Juventud y Voluntariado, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.
- 15.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases, será resuelta por el director general de Educación, Juventud y Voluntariado.
- 15.3. El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable de las opiniones, manifestaciones gráficas o de otro tipo que pudieran expresarse por los participantes en este certamen.
- 15.4. En el caso de grabación, filmación, etc., de la obra, a través de medios audiovisuales, el Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de edición y difusión de la misma en el seno del programa "Madrid, un libro abierto" y en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es.

16. Protección de datos.

Las actuaciones derivadas de la ejecución de las presentes bases reguladoras se realizarán con sujeción a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como al resto de disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de protección de datos.



El tratamiento de datos que comporta la ejecución de las presentes bases reguladoras tiene por finalidad la realización de la **CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ESCOLAR DE VILLANCICOS 2026**, así como la tramitación, seguimiento, resolución y justificación del/os premio/s derivados de la misma. Los datos recabados no se aplicarán o utilizarán con fines distintos al que figura en dichas bases, ni se cederán, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

La base jurídica de dicho tratamiento es el desempeño de misiones realizadas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos por la administración convocante, de acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD, en relación con la LGS y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las referidas al régimen del sector público, procedimiento administrativo común y colaboración interadministrativa.

En aquellos supuestos en los que resulte necesario tratar datos personales que la legislación aplicable considere reservados (datos tributarios, datos de la seguridad social, etc.) la base jurídica de legitimación y únicamente en relación con dichos datos, además de la indicada en el párrafo anterior, será el consentimiento del titular de los datos.

El responsable del tratamiento es la D.G. de Educación, Juventud y Voluntariado con domicilio en paseo de la Chopera 41, correo electrónico dgejv@madrid.es y la actividad de tratamiento en la que se enmarcan las operaciones necesarias para llevar a cabo la convocatoria, tramitación y resolución es SUBVENCIONES DE JUVENTUD.

El responsable del tratamiento incluirá en las solicitudes de información y en los espacios web y/o físicos, la información correspondiente al tratamiento de datos personales de los participantes.

Para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos, los participantes podrán dirigir su solicitud, a la D.G. de Educación, Juventud y Voluntariado, a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Asimismo, se aplicarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, incluyendo la trazabilidad, registro y conservación de la información vinculada a las incidencias del servicio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad, manteniéndose bloqueados una vez dejen de ser necesarios, por el plazo de prescripción de tales responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En el supuesto de que alguna o la totalidad de las actuaciones derivadas de la convocatoria, tramitación, y resolución se encomienden a un tercero, por ejemplo, a través de la figura de la Entidad Colaboradora o en la que se convenga, éste tendrá la consideración de encargado del tratamiento, formalizándose el correspondiente contrato de encargo del tratamiento en los términos del artículo 28.3 del RGPD.

17. Derechos de imagen de los participantes.

Los centros participantes tendrán que hallarse en poder o solicitar a los progenitores o tutores, un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas con motivo de la participación en el certamen y/o en el acto de entrega de premios. Los datos facilitados se tratarán conforme a la LOPDGDD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

